



“Año de Rosario Vera Peñaloza - Siempre la Educación Primero”

RESOLUCIÓN N° 4524

VISTO:

El Expediente N° 14833-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, como también lo establecido en la ordenanza N° 4.726, Código Vial Municipal, en lo referente a los lugares de estacionamiento prohibido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.726, establece que tal Código Vial del Departamento Capital de La Rioja “regirá todos los aspectos relativos al uso de la vía pública, y a la circulación de personas, vehículos terrestres y animales que se desarrolle dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, como así también lo referido a actividades vinculadas al transporte, concesiones viales que en el futuro se otorguen, estructura vial y ambiente, en cuanto se relacione con el tránsito”.

Que, en su Anexo I, en el artículo 78, establece: “No podrán estacionarse vehículos en los siguientes lugares, salvo motivos debidamente justificados: “... e) Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento”; y el artículo 79 dispone: “Salvo expresa señalización que lo permita, queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos, en el ejido urbano municipal de la ciudad: a) Cualquier clase de camiones y acoplados, con o sin carga”.

Que, teniendo presente lo establecido, es muy clara la normativa cuando prohíbe que un camión, con o sin carga, pueda estacionar en el ejido urbano, máxime cuando obstaculiza la normal circulación de los vehículos.

Que, es el Departamento Ejecutivo Municipal el que debe trabajar en conjunto con las áreas pertinentes, para limitar el estacionamiento en la vía pública de los vehículos, determinando las condiciones de lugar y tiempo, como así también es el encargado de hacer respetar y cumplir las normas que rigen en la materia.

Que, es muy importante poner en conocimiento de mis pares ediles, uno de los tantos problemas que aquejan a nuestros vecinos, y debido a que no obtienen solución alguna, acuden a este cuerpo para que les demos una solución.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 10, nos habla del abuso del derecho, y el mismo se refleja cuando una persona actúa más en perjuicio ajeno, que en beneficio propio.

Que, en este caso en particular, nos encontramos con la familia del Sr. Jorge Alberto Aredes, que reside en calle Tucumán 1074 del B° San Martín, quienes desde el mes de marzo del corriente año no pueden ingresar a la cochera de su vivienda, en razón de que el vecino del frente, haciendo un abuso de su derecho a estacionar, tiene estacionado un vehículo de gran porte, esto es, un camión, haciéndolo en una zona urbana, en una calle angosta, impidiendo el ingreso de la familia a su propia cochera por el poco



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

espacio que queda para poder maniobrar, causándoles un enorme perjuicio, molestia y malestar, violando de forma flagrante la normativa citada.

Que, no conforme con eso, suele estacionar esta persona, dos vehículos más, teniendo un total de tres, en la calle.

Que, esta familia, ya viene haciendo reclamos, presentando escritos en la Municipalidad, iniciando expedientes, realizando exposiciones policiales, pidiendo audiencias con funcionarios del Departamento Ejecutivo, acompañando a inspectores, pero aun así sigue sin obtener respuestas.

Que, al no poder ingresar el vehículo en su propia vivienda, tienen que pedir “prestadas” otras cocheras o, inclusive, pagar cocheras privadas a grandes distancias de su hogar, lo que significa un gran perjuicio, causando un gran daño económico y moral.

Que, esta familia lo único que solicita es la intervención del Municipio para hacer cumplir con la Ordenanza vigente y de esa manera poder ingresar o egresar normalmente de su vivienda con su vehículo.

Que, siendo una de nuestras funciones poder dar soluciones a cada uno de los riojanos, es que les solicito a mis compañeros que me acompañen con el voto favorable en este proyecto, así también hagamos cumplir con lo expresamente establecido en la norma.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-);

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, haga cumplir con la Ordenanza N° 4.726 -Código Vial Municipal-, Anexo I, interviniendo y llevando adelante las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de brindar así una urgente solución a la familia del Sr. Jorge Alberto Aredes, de conformidad a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ARTÍCULO 2º. - Se adjunta a la presente, como Anexo, nota presentada por el Sr. Jorge Alberto Aredes ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa. -

- **Ref. Expte. N° 14833-C-24.-**

Firman:

Lic. Carlos Alberto Gaitán

Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano

Viceintendente Municipal

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

Anexo I - Correlativa Resolución N°4524

cuadra. En caso de necesitar vídeo, tengo en mi poder como suma de pruebas a lo que expongo.

Por mi reclamo, recuerdo y hago valer lo aprobado en el prestigioso y valioso Concejo Deliberante de Capital.

Correlativa Ordenanza N° 4.726. ANEXO I CODIGO DE TRANSITO MUNICIPAL

-LUGARES DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO ARTICULO 78º- No podrán estacionarse vehículos en los siguientes lugares, salvo motivos debidamente justificados: a) En las aceras; b) En los espacios verdes públicos, rotondas, plazas, parques, paseos y espacios públicos en general; c) Dentro de los cinco (5) metros anteriores y posteriores de una senda peatonal o ciclística o sobre las mencionadas sendas; En el Bicentenario de la Patria Concejo Deliberante Departamento Capital La Rioja d) A menos de diez (10) metros de las paradas de vehículos del transporte público de pasajeros; e) Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento;...

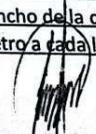
-ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO DE VEHICULOS DETERMINADOS ARTICULO 79º- Salvo expresa señalización que lo permita, queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos, en el ejido urbano municipal de la ciudad: a) Cualquier clase de camiones y acoplados, con o sin carga; b) Vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior a treinta (30) pasajeros; c) Camiones mezcladores y de transporte de cemento a granel que no se encuentren en función específica; d) Vehículos expuestos para su venta; e) Vehículos en proceso de reparación, lavado o engrase, salvo que se trate de una emergencia que impida desplazar el vehículo si tal reparación no se efectúa; f) Todo tipo de maquinaria especial, agrícola, vial o industrial; g) Cualquier vehículo de transporte de pasajeros o carga para pernoctar su conductor o acompañantes, como casas rodantes, trailers o similares.

-INGRESO Y EGRESO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO ARTICULO 80º- El ingreso y egreso de vehículos del área de estacionamiento debe ser realizado a baja velocidad y con las mayores precauciones. En caso de reingreso a la vía pública desde el lugar de estacionamiento, se debe ceder siempre el paso a los vehículos que ya circulan por ella.

-ESTACIONAMIENTO ARTICULO 81º- La Autoridad de Aplicación podrá limitar el estacionamiento en la vía pública de los vehículos, determinando las condiciones de tiempo, lugar y tipo, y disponiendo los medios de contralor que estime más eficaces para lograr el cumplimiento de tal restricción. Asimismo, dispondrá lugares de estacionamiento reservados a vehículos de discapacitados.

*Un caso para destacar son las normas de estacionamiento en la Ciudad de Buenos Aires. Claramente en el Artículo 12º marca que queda prohibido estacionar con carácter general en los siguientes sitios:

Punto F) Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento. Esta prohibición alcanzará inclusive el estacionamiento en el tramo de la acera opuesta, frente a los mismos, cuando el ancho de la calzada resulte insuficiente para las maniobras de ingreso y egreso de vehículos. En caso de estar permitido el estacionamiento junto a la acera donde está ubicada la entrada de vehículos, y también el ancho de la calzada resulte insuficiente para maniobrar, la prohibición general se amplía un metro a cada lado del ancho de la entrada.


JORGE ARENES
11.496.753

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

Anexo I - Correlativa Resolución N°4524

